

tas de plátano y árboles frutales, adquirido por el causante Sabogal por compra hecha a Salomón Ramírez por escritura #12 de 13 de enero de 1925, otorgada en la notaría de este circuito, comprendido dentro de los siguientes linderos: "Por el frente, caile en medio, con solar de Bernardo Calcedo, hoy de sus herederos, 56 metros; por la espalda, con manga del matadero público, 66 metros; por la derecha, con el matadero público de esta ciudad, 29 metros; y por la izquierda, con el camellón nacional, 7 metros", -por la cantidad de cien pesos-(partida primera del inventario) \$ 100.00

Nueve tejas metálicas por diez pesos (partida quinta del inventario) 10.00

Una peinilla (cuchillo), con su cubierta, por cuarenta centavos (partida sexta del inventario) 0.40

Un machete de rocería en cuarenta centavos y doscientos cincuenta adobes en dos pesos con cincuenta cvs., partida séptima del inventario, en total dos pesos con noventa centavos 2.90

Un taburete en mal estado, en veinte centavos (partida octava del inventario) 0.20

Veintinueve varas de clavos de distintas dimensiones por cinco pesos ochenta cvs.-(partida novena del inventario) 5.80

Siete bultos de caña de castilla por tres pesos con cincuenta cvs. (partida décima del inventario) 3.50

La suma de diez pesos que se encontraba en poder del señor tesorero de este municipio, según diligencia de depósito de 28 de mayo de 1934, partida doce del inventario, suma que ya fue pagada como honorarios de los peritos valuadores, según recibo que obra al folio 22 de este expediente 10.00

La suma de catorce pesos con sesenta cvs. en el crédito a cargo de Pedro Montilla y favor del causante Juan Sabogal, por la cantidad de \$200.- m/c., que consta en documento privado de fecha 23 de octubre de 1930, con sus Pasan \$ 132.80

(partida segunda del inventario)

Vienen

\$ 2.

La mitad de un solar con unas matas de café y unos pocos árboles frutales, situado en el barrio de "Santa Bárbara" de esta ciudad, adquirida por el causante por escritura #157 de 21 de mayo de 1918, otorgada en la notaría de esta ciudad, por compra hecha a Satumino Serrato, deslindando el solar en general así: "Por el frente, con el camellón nacional que conduce a Tena, por la espalda y costado derecho, con tierras de la hacienda de "San Nicolás", de propiedad del señor José J. Jaramillo; y por el costado izquierdo, con tierras de la misma hacienda y casa se Salomon Pineda, hoy de Adán Burgos, por la suma de quince pesos (partida tercera del inventario)

15.

El derecho a cobrar al dueño o encargado de la hacienda de "El Palmar", en jurisdicción de este municipio, el valor de unas mejoras que tenía el causante en una estancia establecida en dicha hacienda, a que alude el punto primero del inventario provisional, por diez y ocho pesos (partida cuarta del inventario)

18.

La suma de ochenta y cinco pesos con cuarenta centavos en un crédito a cargo de Pedro Montilla y favor del causante Juan Sabogal, por la cantidad de doscientos pesos moneda corriente, que consta en documento privado de fecha 23 de octubre de 1930, con sus intereses correspondientes, evaluado en cien pesos en la partida once del inventario.

85.

Suma el valor de esta hijuela ciento treinta y tres pesos con cuarenta centavos

\$ 133.

* 2º HIJUELA DEL MUNICIPIO DE LA MESA:

Para integrar esta hijuela se adjudican en dominio a dicha entidad los siguientes bienes:

Un solar ubicado en el área de esta ciudad, con dos ranchos de bareque y paja en muy mal estado, cubierto uno de ellos don doce tablas de zinc en buen estado, solar en el cual existen sementeras de café

lo cual queda un acervo líquido de sesenta y seis pesos con ochenta centavos, al valor de \$ 266.80

Según auto ejecutoriado de fecha 20 de marzo, último y de acuerdo con los arts. 85 de la ley 153 de 1887 y 27 de la ley 28 de 1903, fueron declarados herederos de Juan Sabogal, el lazareto del departamento de Cundinamarca (Agua de Dios), y el Municipio de La Mesa, con beneficio de inventario. En tal virtud, la distribución y adjudicación de los bienes, se hará por mitad entre estas dos entidades; pero al municipio se le adjudicarán bienes suficientes para que pague el pasivo, o sean los gastos que se calcularon en catorce pesos. Por eso al lazareto se le adjudicarán bienes por valor de \$ 133.40, y al municipio bienes por valor de 147.40 Partidas que sumadas dan el valor total del activo inventariado, \$ 280.80.

Sentadas estas bases, se pasa a efectuar la adjudicación, teniendo en cuenta las reglas contenidas en el art. 394 del C. Civil.

HJUELA DEL LAZARETO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (AGUA DE DIOS)

Para formarle su haber a esta entidad, se le adjudican en propiedad los siguientes bienes:

Un solar con sus mejoras consistentes en una casita de paja, plantaciones de café y plátano y árboles frutales, adquirido por el causante Sabogal por escritura #49 de 24 de febrero de 1930, otorgada en la notaría de este circuito, por compra hecha a Salomón Vargas, según la cual el solar mide 668 metros cuadrados, ubicado en el plan de esta ciudad, deslindado así: Por el frente, calle pública en medio, con solar del antiguo hospital, hoy de propiedad del señor Humberto Sanabria, 10 metros; por la espalda, calle en medio, con solar de los herederos de Isidora Vargas, 10 metros; por la derecha, con manga que fue de Patricio Santos, luego de Agrípina de Montilla, hoy Colegio Provincial de Tequendama, 66 mts. 80 centms.; y por la izquierda... con solar de Eva Quintero, hoy de sus sucesores, 66 mts. 80 centms., por la cantidad de veinticinco pesos.

\$ 25.00
Pasan \$ 25.00

Juzgado municipal.

La Mesa, junio diez de mil novecientos treinta y cinco.

Por lo informado, señállase el día diez y ocho de los corrientes, a las diez de la mañana para dar principio a la diligencia de la división de los bienes de esta sucesión.

Notifíquese personalmente.

*G. Montalván
J. C. Arredondo
J. A. Gómez*

Hoy once de Junio de mil novecientos treinta y cinco, notifíquese personalmente el auto anterior a los señores Subsíndico de Lazaretos y Personero Municipal. — Junio

Eduardo Portela

E. Márquez

Partición de Bienes:

En La Mesa, a diez y ocho de junio de mil novecientos treinta y cinco, dentro de la hora de las diez de la mañana, día y hora señalada para proceder a la división de los bienes de la sucesión intestada a Juan Sabogal entre los herederos. Con asistencia de los señores Luis Herrera, subsíndico de lazaretos del departamento, y Américo Portela personero del municipio de La Mesa, se procedió de la siguiente manera:

La masa partible asciende según el inventario y avalúo de cha veinticinco de mayo último, a la suma de doscientos ochenta pesos con ochenta centavos \$ 280.80

de la cual debe deducirse lo calculado para gastos, como honorarios de peritos y publicación del edicto emplazatorio \$ 4.00

Pasan \$ 266.80



Febrero 19 de 1935.

Señor

Alcalde de la ciudad

E. S. D.

Ruego a Ud. atentamente se sirva disponer la compulsa y entregar una copia auténtica de las actas de posesión de los señores Emeterio Portela G. y Luis Felipe Herrera, de los cargos de personero y recaudador de hacienda nacional de este municipio, en su orden, para los efectos de diligencias sobre medidas preventivas para poner en seguridad los bienes de Juan Sabogal, que cursan en este juzgado.

De Ud. atento servidor,

Recibido hoy diez y nueve de Febrero de mil novecientos treinta y cinco y al despacho del Señor Alcalde en la misma fecha.

Alcaldía del Circuito Judicial.

La Mesa, Febrero diez y nueve de mil novecientos treinta y cinco.

Compúlsase por la Secretaría copia auténtica de las actas de posesiones de los individuos a que se refiere el oficio anterior.



W. Amiel
S. M. S.

suscritos Secretario de la Alcaldía en obediencia al auto anterior
compulsa a continuación la siguiente copia.

* En La Mesa, a veintinueve de Diciembre de mil no-
vecientos treinta y cuatro, se presentó en la Alcaldía de Circuito Judicial
el Señor Emeterio Portela con el fin de tomar posesión del cargo de Perso-
nero Principal de este Municipio para que fue elegido para el periodo del
año de 1.935 por el Concejo Municipal en su sesión extraordinaria del 17
de los corrientes. - Juramentado en forma legal, prometió cumplir fiel y
honoradamente con los deberes de su cargo. - En constancia firma con los sus-
critos Alcalde y Secretario. - José Bernal Mesa. - Emeterio Portela G. - Car-
los Moreno A. *

* En La Mesa a ventidos de Enero de mil novecien-
tos treinta y cinco, se presentó en la Alcaldía de Circuito Judicial el
señor Luis Felipe Herrera con el fin de tomar posesión del cargo de Recau-
dador de Hacienda Nacional de este Circuito, para que fue nombrado por De-
creto Ejecutivo N° 2.369 de fecha 18 de Diciembre de 1.934. Juramentado en
forma legal prometió cumplir fiel y honoradamente con los deberes de su car-
go. En constancia firma con los suscritos Alcalde y Secretario. - Se advierte
que el oficio N° 1.906 de ayer en que se comunica este nombramiento, consta
que el señor Herrera ha formalizado todas las exigencias para la fianza. - Jo-
sé Bernal Mesa. - Luis Felipe Herrera. - Carlos Moreno A. *

Al pie de los originales de estas posesiones se
encuentran adheridas y amuladas estampillas por el valor de \$-0,60 centa-
vos y un \$-1 peso respectivamente.

Es fiel copia.

La Mesa, Febrero 20 de 1.935.

M. Secretario.



Emeterio Portela

Febrero 20/35. Segundo Anual

A. Varela

Hoy veintiuno de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

Juzgado municipal.

La Mesa, febrero veintiuno de mil novecientos treinta y cinco.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo único de la ley 74 de 1.931, presentase la prueba, aunque sea sumaria, del valor de los bienes relictos, única formalidad que falta de las previstas en dicho artículo.

Notifíquese.

J. González

A. Varela

Hoy a veintiuno de febrero de mil novecientos treinta y cinco, notifiqué personalmente al autor anterior a los señores Personero Municipal y Subsindico de Paracotos. Germán

Emitirán acta.

Luis J. Pérez

A. Varela

35

4

Vienen a la p. 192.

Siete bultos caña de castilla en cobreza marrón. 3.

Un crédito a cargo de Pedro Montilla, que consta, no obstante

en documento privado, partida quinta por la sumidera, al fin de tres

\$2000.00 de capital, avalado en la parte de terreno. 100.

Suma: doscientos noventa y seis pesos. 296.

En la estimación del valor de los lotes de terreno quedan incluidos

los ranchos y las mejoras, y para fijarla al precio del crédito a cargo

de Pedro Montilla, hemos tenido en cuenta la solvencia del deudor,

esta declaración a los señores Torres y Andrade se aprobó y se firmó.

Se cumplió el Art. 688 del Código Judicial. Entre otros: "poca" vale.

Juan J. Domínguez

Campo Flores

Marcos H. Andrade

Aristóbulo Mungas

Al susodicho hoy veinte de marzo de

mil novecientos treinta y cinco. El 19 febrero

No. 113 C. Mungas

Juzgado municipal.

La Mesa, marzo veinte de mil novecientos treinta y cinco.

En vista de la demanda que precede, suscrita por los señores

sub sindico del Lazareto y Personero de este municipio, de los docu-

mentos que obran en autos y de los artículos 65 de la ley 153

de 1.887, 27 de la ley 28 de 1.903 y único de la ley 74 de 1.931.

el Juzgado, administrando justicia en nombre de la República de

Colombia y por autoridad de la ley, resuelve:

1o.-Declarar abierto y radicado aquí el juicio de sucesión.

intestada de JUAN SABOGAL, vecino que fue de este municipio;

2o.- Declarar herederos de Juan Sabogal al Lazareto del departamento de Cundinamarca (Aguas de Díos) y al Municipio de La Mesa, con beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros;

3o.- Decretar el inventario y avalúo de los bienes relictos por medio de un perito que designarán los señores representantes de dichas entidades, y un perito que nombre de una vez al juzgado o sea, el señor Campo Elías Torres; y,

4o.- De acuerdo con lo pedido y para mayor garantía de tercero, hágase el emplazamiento de que trata el punto 3o. de la demanda y publicúscase.

Cópiale y notifíquese.

Juan Daniel González

Manuel Gómez

Hoy veinte de marzo de mil novecientos
treinta y cinco, notifíquese personalmente el
acto anterior al Señor Personero Municipal, y
manifestar que no obedece como perito por su parte
al Señor Mariano Andrés Pérez

Emitido en la

Ley 100 de 1990

servicio notarial de Bogotá, el día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

Comisario de la Comisión de Justicia y Paz de Bogotá, y
representante del Comité Local de Lázaro, y
manifestar que no obedece como perito al Señor
Mariano Andrés Pérez

notificado en el orden de acuerdo observado, el día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

Cer-

3524
13

Señor Juez Municipal.

E.S.D.

Para cumplir la formalidad que Ud. echa de menos en su auto de 21 de febrero pasado, solicitamos atentamente se sirva recibir la declaración jurada a los señores Marco A. Andrade y Campo Elias To, sobre el valor que tengan los bienes relacionados en el acta de 20 de mayo de 1.934, según su leal saber y entender.

Nos referimos al juicio de sucesión intestada de Juan Sabogal y hablamos en nuestra calidad de Sub-síndico del Lazareto y Sub-síndico del Corral de Huesos del Municipio de Sonoro Municipal, respectivamente.

La Mesa, Marzo 1º de 1.935.

Señor Juez,

José F. Mier *Emilio Estrella*

Presentados hoy - primera audiencia - en el mencionado juicio matrimonial Trinita y en su calidad de testigos el dia dos con sus antecedentes.

J. M. Mier

Juzgado municipal.

La Mesa, marzo dos de mil novecientos treinta y cinco.

De oficio recibanse las declaraciones solicitadas en el anterior escrito. Cítase inmediatamente a los testigos.

Cumplase.

J. M. Mier

En La Mesa, a diez y ocho de febrero de mil novecientos treinta y cinco, presentes en el despacho del juzgado municipal los señores Camilo E. Torres y Marco A. Andrade, con el fin de rendir la declaración de acuerdo con lo ordenado en auto de fecha dos de los corrientes, juraron en la forma legal decir verdad, nada más que la verdad en lo que van a declarar y expusieron de común acuerdo: "Somos mayores de edad, vecinos de este municipio y sin generales de la ley. Hemos examinado detenidamente el inventario practicado en estas diligencias, de fecha veinticinco de mayo del año próximo pasado, recorrido los solares que allí figuran y tenido a la vista los enseres y demás cosas, así como el crédito a cargo de Pedro Montilla y a favor del causante Juan Sabogal, y basados en el conocimiento del valor de la propiedad raíz en esta ciudad como propietarios que somos, damos los siguientes avales, según nuestro leal saber y entender, a los bienes, así:

Bienes raíces:

V Solar ubicado cerca del matadero de esta ciudad, que figura en la partida segunda del inventario, en cien pesos m/c.	\$100.00
V Solar que limita con el Colegio Provincial, que figura en la partida tercera del inventario, veinticinco pesos	25.00
V Solar del barrio de "Santa Bárbara", de la partida cuarta del mismo inventario, veintimil pesos	25.00

Bienes muebles:

Estancia de la hacienda de "El Palmar", partida primera del inventario, descontados los arrendamientos que quedó debiendo Sabogal, en diez y ocho pesos	18.00
Un fondo de hierro vendido a Santos Prieto, suma que está en poder del tesorero municipal	10.00
Nueve tajas metálicas en poder del municipio	10.80
Una painilla con su cubierta	0.40
Un machete de rocería	0.40
250 adobes en	2.50
Un tabureto en mal estado	0.40
	Passar
	\$192.50

LOS AUDIENCIAS DEL...

Véase de la primera página

...y el jefe del doctor Carlos J. Barragán y de su secretario el doctor Alberto A. Segura.

Los miembros del Jurado, tal como ha quedado constituido definitivamente, los señores: Alfredo Ortega Rico, Mariano Rengifo O., Jesús María Ramírez R., Jorge Otero de Francisco y Alejandro Gutiérrez Soto.

La familia Zawadzky designó como defensor principal al doctor Jorge Ellécer Gaitán, uno de los más destacados profesores de derecho penal que tiene el foro colombiano. Es vocero de la defensa el conocido penalista doctor Manuel José Salazar y probablemente actuará como asesor técnico de la defensa, para los aspectos de medicina legal, el doctor Jiménez López.

La familia Mejía Marulanda constituyó como su vocero para llevar la voz de la acusación, al doctor José Antonio Montalvo, la voz del ministerio público, que está a cargo del fiscal del Juzgado, doctor Guillermo Arciniegas.

Dada la calidad de los protagonistas de esta tragedia, la personalidad de los juristas que van a sustentar las tesis encontradas que hay en la sumaria, estas audiencias revestirán una importancia excepcional.

El Juzgado ha dispuesto que tales sean públicas, pero con entrada limitada por lo reducido del local destinado a este efecto. Se han repartido únicamente alrededor de ciento boletas, cuya distribución ha estado a cargo de los representantes de la defensa y de los representantes de la acusación. Especialmente conciernen los miembros del cuerpo de abogados de la capital y un buen número de altos exponentes de la colonia alemana en Bogotá.

EMPLAZATORIO

El juez municipal de La Mesa emplea a todos los que se crean con derecho a intervenir en el juicio de su causa, testada de Juan Sabogal, recordando que fue de este municipio declarado abierto y radicado en este juzgado el auto de veinte de los corrientes y en la facción de inventarios y alegatos, para que oportunamente se presenten a hacerlo valar.

Para los efectos expresados, se fija el presente edicto en un lugar público de la secretaría, por treinta días, hoy viernes veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

Juez: Juan Daniel González, Arístides Varela, secretario.

En copia: La Mesa, marzo veintinueve de mil novecientos treinta y cinco.

El secretario.

Sepúlveda Molina es urgente, dijo, una lucha inaplazable, que está "seco" en el coloquio a la altura de los desafamientos restantes. Antioquia conservadora dentro de la república liberal, resulta un contrasentido. No puede —y lo prueba— lo demuestra —haciendo administración mientras el ejecutivo y la asamblea oficial viven en pugna permanente y tenaz. El ejemplo vivo todavía. Una mayoría política con propósitos de oposición ha constituido un serio obstáculo para la marcha ordenada del engranaje gubernamental en Antioquia. Para que no se perpétue este perjudicial estado de cosas, es necesario que nos lancemos con decisión y firmeza a la combativa del triunfo electoral en los debates cívicos de mayo.

SEPUÉLVEDA MOLINA.—Es urgente, dijo, una lucha inaplazable, que está "seco" en el coloquio a la altura de los desafamientos restantes. Antioquia conservadora dentro de la república liberal, resulta un contrasentido. No puede —y lo prueba— lo demuestra —haciendo administración mientras el ejecutivo y la asamblea oficial viven en pugna permanente y tenaz. El ejemplo vivo todavía. Una mayoría política con propósitos de oposición ha constituido un serio obstáculo para la marcha ordenada del engranaje gubernamental en Antioquia. Para que no se perpétue este perjudicial estado de cosas, es necesario que nos lancemos con decisión y firmeza a la combativa del triunfo electoral en los debates cívicos de mayo.

LOS CANDIDATOS

¿Qué opinión se tiene en Bogotá de los propósitos por las convenciones circunscripcionales del liberalismo antioqueño como candidato a la asamblea departamental?

En Bogotá se considera que la manera democrática como éstos han sido señalados o elegidos es ya una magnífica para iniciar la campaña. Con muy buen sentido la dirección nacional lo abrió a la de Antioquia un amplio crédito de confianza de acuerdo con nuestras peculiaridades y el auge de las actividades preeleccionarias.

UN COMPROMISOC. EN LA REPUBLICA

Yo he venido —terminó— diciendo el doctor Sepúlveda Molina— a ponerme a las órdenes del directorio liberal de Antioquia como el más moderado soldado. Tengo mucha fe en el éxito final. Vamos a dar la batalla definitiva. Si conquistamos el triunfo, Antioquia se colocará para siempre en el lugar que le corresponde, y ya no más se nos considera como el único departamento incapaz de evolucionar y de parecer a los demás necesitado de auxilios. De los diversos lugares del país miran con envidia a Antioquia, gracias a toda la explotativa, nacional. Por ello nuestro anhelo de triunfar adquiere los graves caracteres de un formal compromiso de honor con la república.

—CORRESPONSAL

CORRESPONSAL

AL PISAR EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

pruebe usted los incomparables licores que da al expendio la

ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS
en todos sus estancos y estanquillos oficiales

3526
15

tificamos:

Que de acuerdo con lo ordenado en auto de fecha veinte y corrientes, se fijó edicto emplazatorio, de treinta días, en un lúpulo de la secretaría, hoy veintinueve de marzo de mil novacian treinta y cinco.

El juez,

Juan Daniel González

Marzo 1º 1935

Radicado como inicio de sucesión 170
1143 - P. 1321 L.R.D. Mungas

5.2.27
3518

EMPALAZATRIO.

El Juez Municipal de La Mesa emplaza a todos los que se con derecho a intervenir en el juicio de sucesión intestada de JUAN SABOGAL, vecino que fui de este municipio, declarado abierto yulado en este juzgado por auto de veinte de los corrientes, y en la ción de inventarios y avalúos, para que oportunamente se presente a la mesa y atienda al deslinde que se continúa querer hacerlo valer.

Para los efectos expresados, se fija el presente edicto, en la mesa y oficina de la secretaría, por treinta días, hoy veintimarzo de mil novecientos treinta y cinco.



El Juez,

Juan D. González
Cristóbal Ospina

Certificamos: Que el presente edicto, manuscrito, fijado en lugar público de la secretaría durante treinta (30) días, de donde se desfijo hoy quince de abril de mil novecientos treinta y cinco, tuvieron suspendidos los términos los días 31 de marzo, 4, 9 del 13 al 21, 24 y 28

Por la festividad de los corrientes.

El Juez
Juan D. González

Al escrito hoy quince de mayo de
treinta y cinco y en el Juzgado
municipal de la ciudad de La

L. M. M. M.

oficio del día veintidós a las doce del mediodía se ha hecho
Juzgado municipal.

Sin embargo el juez municipal de la ciudad de La

Mesa, mayo quince de mil novecientos treinta y cinco.

Reconócese al señor Marco A. Andrade como pe-
rito por parte del lazareto y del municipio, y nombrase por parte
del juzgado al señor Campo Elias Torres. Deseles posesión, si acop-
lado.

Señálese el dia veinticinco de los corrientes, a
las nueve de la mañana para dar principio a la diligencia de in-
ventario y avalúo. Acíssese a los peritos oportunamente.

Notifíquese personalmente.

J. G. Ruiz

M. M. M.

Al dia veintidós de mayo de mil novecien-
tos treinta y cinco notifíquese personalmen-
te a los señores Subsidiarios
de Lazareto y Personal del Municipio
que el día y noche de hoy

J. G. Ruiz. Comisionado P.

C. M. M.

30
36

DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS:

En La Mesa, a veinticinco de mayo de mil novecientos
y cinco, dentro de la hora de las diez de la mañana, dia y hora
para practicar la diligencia de inventario y avalúos de los bienes
tenientes a la sucesión intestada de Juan Sabogal, al suscrito
cional se constituyó en audiencia en el local del juzgado con dicto.
Los señores Marco A. Andrade, nombrado perito por parte del
ca de Lazaretos y del personero municipal; y Camilo E. Torres, nombrado
el juzgado, juraron en forma legal cumplir fiel y honradamente con
deberes de sus cargos. El señor Personero municipal Juró en forma
denunciar los bienes de que tenga conocimiento pertenecen a esta
y al efecto denunció los siguientes:

Activo:

Bienes raíces:

Partida primera: Un solar ubicado en el área de esta ciudad, con
chos de bahareque y paja, en muy mal estado, cubierto uno de ellos con
tejas de zinc en buen estado, solar en el cual existen sementeras
matas de plátano y árboles frutales; adquirido por el causante, S.
por compra hecha a Salomón Ramírez por escritura N° 12 de 13 de
1925, otorgada ante el señor notario de este círculo, por los si-
mideros: "Por el frente, calle en medio, con solar de Bernardino
do, hoy de sus herederos, 58 metros; por la espalda, con manga de
ro público, 66 metros; por la derecha, con el matadero público,
etros; y por la izquierda, con el camellón Nacional, 7 metros" av-
en cien pesos.

Partida segunda: Un solar con sus mejoras consistentes en
una casita de paja, plantaciones de café y plátano y árbo-
les frutales, adquirido por el causante Sabogal por escri-
tura #49 de 24 de febrero de 1930, pasada en la misma no-
taría, por compra hecha a Salomón Vargas, según la cual
el solar mide 668 metros cuadrados, ubicado en el plan de
esta ciudad, deslindado así: "Por el frente, calle públi-
ca en medio, con solar del antiguo hospital, hoy de propie-

21.50	Viendo el 11 de Julio de 1918	\$ 100.00
5.80	del señor Humberto Sanabria, 10 metros, por la espalda de la calle en medio, con solar de los herederos de Isidora	
3.50	10 metros; por la derecha, con manga que fue de Padre Santos, luego de Agric平ina de Montilla, hoy Colegio Provincial de Tequendama, 66 mts. 80 cmts.; y por la izquierda, con solar de Eva Quintero, hoy de sus sucesores,	
	mts. 80 cmts.	25.00
100	Partida tercera: La mitad de un solar con unas matas de unos pocos árboles frutales, situado en el barrio Santa Bárbara de esta ciudad, adquirida por el causante por escritura núm. 157 de 21 de mayo de 1918, otorgada en la notaría de esta ciudad, por compra hecha a Saturnino	
60	ato, deslindado en general así: "Por el frente, con el	
60	millón nacional que conduce a Tena; por la espalda y costado derecho, con tierras de la hacienda de "San Nicolás",	
20	propiedad del señor José J. Jaramillo; y por el costado izquierdo, con tierras de la misma hacienda y casa de Salomé	
20	Mineda, hoy de Adán Burgos; evaluado en quince pesos	15.00
	Bienes muebles:	
100	Partida cuarta: El derecho a cobrar al dueño o encargado de la hacienda de "El Palmar" el valor de unas mejoras que	
100	realizó el causante en una estancia, situada en la mencionada hacienda, a que alude el punto primero del inventario	
100	inicial, evaluado en diez y ocho pesos	18.00
100	Partida quinta: nueve tejas metálicas, en poder del municipio, en diez pesos	10.00
100	Partida sexta: una peinilla con su cubierta, en cuarenta pesos	0.40
100	Partida séptima: un machete de rocería en cuarenta cvs.	0.40
100	cientos cincuenta adobes, en dos pesos con cincuenta	2.50
100	Partida octava: un taburete en mal estado en veinte cvs.	0.20
	Pasan	\$ 171.50

33
34
2

Mayo 27 de 1935. Con oficio #110 se ordenó al tesorero municipal
el pago de los cinco pesos a cada uno de los señores Andrade y Tó
honorarios por su intervención en la diligencia de inventario ;
según se dispuso en aquella acta.

D. M. G. f. 3

35

11

No.

Juzgado municipal,

La Mesa, febrero diez y ocho de mil novecientos treinta y cinco.

Por medio de oficio pídense al señor alcalde de esta ciudad copia auténtica de las actas de posesión de los señores Luis F. Herrera y Emeterio Portela G., de los cargos de Administrador de hacienda nacional y personero de este municipio, en su orden.

Cumplase.

García Láinez

Munjas

Por medio de oficio N° 45 se solicita al
alcalde el envío de la copia de las actas de posesión
de los señores Personero y Administrador de Hacienda
Nacional. Febrero 19 de 1935

Munjas

De acuerdo con los Artículos 85 de la Ley 153 de 1.887 y 27 de la Ley 28 de 1.903, a falta de otros herederos, son llamados a heredar al finado, el Municipio de su vecindad y el Lazareto del Departamento, conjuntamente, llevando cada entidad la mitad del haber hereditario.

En q. q. q. recibimos notificaciones en nuestras respectivas oficinas de esta ciudad.

En su calidad de Señor Juez,

Luis J. Pérez
Emilio Fortín P.

El Municipio Olímacalde personalmente por los señores Alcaldes y Gobernadores y Personas Municipales, hoy viernes veintidós de febrero mil novecientos treinta y cinco y al desaparecer el mismo día.

Luis J. Pérez
Emilio Fortín P.

La Mesa, Febrero 18 de 1.935.
Señor Juez Municipal.

La Ciudad:

Nosotros, Luis Felipe Herrera y Emeterio Portela, moradores y
cinos de esta ciudad, el primero en su calidad de representante del la-
reto, como Administrador de Hacienda Nacional de este Municipio, y el se-
nior en su calidad de Personero Municipal, a Ud. atentamente dimos a saber:

Cursan en su despacho unas diligencias sobre medidas preven-
tivas para poner en seguridad los bienes de Juan Sabogal, vecino que fue
este Municipio, quien falleció y fue sepultado con el día siete de mayo
de 1.934, según certificado parroquial que obra en autos.

El citado Sabogal dejó algunos bienes, relacionados con el dia
de 25 de mayo citado, cuyo valor estimamos que no excede de quinientos
500.00 pesos moneda corriente.

Hay también constancia de que Sabogal no otorgó testamento,
gún informe del señor Notario del Circuito.

En tal virtud, no habiéndose presentado herederos testamente-
ni ab intestado, nosotros pedimos a Ud. que se sirva decretar lo siguiente:

1º. Que se declare abierto y radicado en su Juzgado el juicio
de sucesión intestada de Juan Sahogal vecino que fué de este Municipio.

2º. Que se declare herederos de Juan Sabogal, sin perjuicio de
terceros, al Lazareto de Agua de Dios y al Municipio de La Mesa, a
que ambos aceptamos la herencia con beneficio de inventario;

3º. Aunque cuando el Artículo 4º del decreto ejecutivo N° 10 de noviembre de 1.933, publicado en el diario Oficial N° 22.413 del
de dicho mes, reglamentario de la Ley 74 de 1.931, establece que en estos
casos de juicios no habrá lugar a edictos emplazatorios, nosotros, para mayor
garantía del derecho de terceros, pedimos que se emplee a quienes se dieran
en con derecho a intervenir en este asunto;

4º. Que se decrete el inventario y avalúo de los bienes refe-
ridos, para lo cual en la debida oportunidad designaremos el perito que nos
corresponde.

Pedimos que este juicio se tramite de acuerdo con la Ley 74
de 1.931 que establece el procedimiento en los juicios de sucesión por
valor que no excede de quinientos pesos.

COLOMBIA

PODER



CUNDINAMARCA

JUDICIAL

JUZGADO MUNICIPAL

LA MESA Mayo 28 de 1934.

Y o r

3619
#1398

Señor

Notario del Círculo.

E. S. O.

Para los fines de las diligencias iniciadas sobre medidas preventivas para poner en seguridad los bienes de Juan Sabogal, ruega Ud. de la manera más atenta se sirva informar a continuación si el individuo otorgó o no testamento ante usted.

Soy su atento servidor,

República de Colombia



Departamento de Cundinamarca

Notaría del Circuito.

LA MESA, mayo 28 de 1934. —

Juan Sabogal no otorgó testamento ante el suscrito Notario.

Policarpo Arango

Mayo 29 de 1934. — Recibido hoy
y Se agrega. Ogurielio G.
fm

33

vendio. La expresada cantidad de diez pesos se entrega inmediata al señor tesorero de este municipio para que la conserve en su poder visionalmente. Se firma.

A ruego de Santos Prieto que dice no sabe firmar,

El tesorero municipal,

Eugenio Auguado

Foto

En La Mesa, a veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, presente en el despacho del juzgado municipal el señor Cenón Hortúa, secuestre nombrado en estas diligencias, se le hizo entrega real y material de los siguientes bienes de propiedad de la sucesión de Juan Sabogal, y aquél los recibió en su condición de tal: Un baul de madera usado, ordinario, en regular estado; una barra de hierro en regular estado; una mesa y un taburete, en regular estado, y nueve tejas metálicas encontrándose éstas en el depósito de materiales del municipio, donde las deja el secuestre a guardar, al cuidado del señor personero municipal. Se firma para que conste esta diligencia.

A ruego de Cenón Hortúa que dice no sabe firmar;

El personero,

Eugenio Argüelles

La Mesa, mayo 28 de 1934. Recibí del juzgado municipal el oficio #138 en que se me comunica lo resuelto en diligencia de fecha veinticinco de los corrientes.

En La Mesa, a veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, se presentó al despacho del juzgado municipal Santos Prieto y contro, signó la suma de diez pesos moneda corriente (\$10) que, según manifestación hecha en esta oficina bajo juramento, le quedó debiendo al causante Juan Sabogal como saldo del valor de un fondo de hierro que éste le